

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Tel. (2) 8986868 Ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Treinta y uno (31) de julio de dos mil Veinte (2020). A despacho de la señora Juez, el presente trámite radicado el 13 de julio de 2020, según se desprende del Acta Individual de Reparto secuencia 221000, y el cual nos fuera trasladado al despacho en la misma calenda. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Julio de dos mil Veinte (2.020)

AUTO No. 913
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A
Demandado: Fredy Arturo Marmolejo Muñoz
Radicación: 2020-00293

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se evidencia que se trata de una demanda de ejecución de mínima cuantía que reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENASE al demandado, Fredy Arturo Marmolejo Muñoz, identificado con C.C No. 94.451.130, pagar a favor de la demandante, Scotiabank Colpatria S.A, identificada con Nit. 860.034.594-1 dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. **02-00847487-03**, que ampara las obligaciones Nos. **103316001414, 4988619001490247 y 5434481001565537.**

1.- Por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$22.062.605.17)**, por concepto de capital insoluto, contenido en el Pagaré No. **02-00847487-03**, que ampara las obligaciones Nos. **103316001414, 4988619001490247 y 5434481001565537.**

1.1.- Por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$664.259,51)**, por concepto de intereses de plazo, contados desde el 22 de junio de 2.014, hasta el 19 de mayo de 2.020, liquidados sobre el valor indicado en el numeral **1.-**, siempre y cuando aquellos no excedan la tasa del interés corriente bancario.

1.2.- Por concepto de intereses moratorios contados a partir del 20 de mayo de 2.020, liquidados sobre el capital contenido en el numeral **1.-**, a la tasa máxima permitida por la ley, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo.

SEGUNDO. - COSTAS el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los artículos **8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020** en concordancia

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Tel. (2) 8986868 Ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia</p>	SIGC
---	---	-------------

con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

CUARTO. - RECONOCER personería a Fernando Puerta Castrillón, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.634.835 y T.P No. 33.805 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado judicial de la parte actora en la forma y para los términos a que se contrae el mandato conferido, teniendo en cuenta además que no presenta antecedentes una vez consultada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

**(original firmado)
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA**

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **079** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **3** de **agosto** de **2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
- Secretaria

DT.